

irringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que han sido establecidas,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35, concedida al «Banco Atlántico, S. A.», por la que se consideraban Entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

*Demarcación de Hacienda de Málaga.*

Málaga.—Agencia, calle Granada, esquina a Méndez Núñez, con el número de identificación 29-18-03. Nuevo domicilio: Calle Granada, número 50, en la misma localidad y con igual número de identificación.

Málaga.—Agencia, plaza Costa del Sol, s/n., Torremolinos, con el número de identificación 29-18-04. Nuevo domicilio: Calle San Miguel, número 49, Torremolinos, con igual número de identificación.

Málaga.—Agencia, plaza Bailén, número 2, con el número de identificación 29-18-05. Nuevo domicilio: Plaza Bailén, número 8, en la misma localidad y con igual número de identificación.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**5035** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 30, concedida al «Banco General del Comercio y la Industria, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco General del Comercio y la Industria, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 30, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Castellón*

Castellón.—Sucursal Arquitecto Traver, 2, a la que se asigna el número de identificación 12-17-01.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**5036** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 125, concedida al «Banco de Crédito Balear, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el «Banco de Crédito Balear, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 125, concedida en 4 de noviembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Palma de Mallorca.—Agencia Urbana, Mercapalma Coll D'en Rabassa, a la que se asigna el número de identificación 07-09-24.

Alcudia.—Sucursal, plaza General Franco, s/n., a la que se asigna el número de identificación 07-09-25.

Calviá.—Agencia urbana, avenida Jaime I, s/n., Santa Ponsa, a la que se asigna el número de identificación 07-09-26.

Al propio tiempo se autoriza el traslado de las cuentas restringidas de recaudación de tributos que tenía abiertas en:

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Santa Margarita.—Sucursal, calle Juan Monjo Marcha, 21, con el número de identificación 07-09-18, al nuevo domicilio en dicha localidad, Juan Monjo Marcha, número 36, con el mismo número de identificación.

Son Servera.—Sucursal, plaza San Juan, 2, con el número de identificación 07-09-21, al nuevo domicilio en dicha localidad, calle Juan Servera Camps, s/n., con el mismo número de identificación.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

San Adrián de Besós.—Sucursal, avenida del Caudillo, 20, con el número de identificación 06-55-02, al nuevo domicilio, calle Bogatell, 23 a 27, en dicha localidad y con el mismo número de identificación.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

5037

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,902	59,072
1 dólar canadiense	60,621	60,855
1 franco francés	12,156	12,203
1 libra esterlina	136,640	137,271
1 franco suizo	18,799	18,883
100 francos belgas	148,122	146,909
1 marco alemán	22,081	22,186
100 liras italianas	9,090	9,130
1 florin holandés	21,052	21,191
1 corona sueca	12,662	12,746
1 corona danesa	9,350	9,392
1 corona noruega	10,337	10,365
1 marco finlandés	15,279	15,363
100 chelines austríacos	289,603	302,004
100 escudos portugueses	230,536	233,025
100 yens japoneses	20,541	20,636

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**5038** ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se declara de utilidad pública el manantial «Font del Pi», de Guissona (Lérida).

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Balcells Esteve, domiciliada en Guissona (Lérida), por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «Font del Pi», emergente en dicho término municipal;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad, a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales.

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como olimetálicas, bicarbonato-cálcico-magnésicas, frías, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando: Que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad; y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal.